

CERTIFICACIÓN

Rosa Ana Prada Queipo, secretaria general del Ayuntamiento de Ames (A Coruña)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

PUNTO TERCEIRO. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES DE BOLSAS PARA DEPORTISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL AÑO 2025. EXPEDIENTE GD 3215/2025

Desde la Concejalía de Deportes se pretende convocar una nueva línea de ayudas para la concesión de bolsas para deportistas del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ames en sesión del 23.02.2023, siendo su 4ª y última modificación aprobada por el pleno de 26.09.2024 se recoge la siguiente línea de ayudas:

LINEA DE SUBVENCIÓN	Bolsas para deportistas individuales del Ayuntamiento de Ames
OBJETIVOS	Estas bolsas pretenden apoyar a los/las deportistas individuales de Ames, como medio para promocionar el deporte del municipio y, de esta forma, conseguir logros deportivos para el Ayuntamiento.
EFFECTOS PRETENDIDOS	Con estas bolsas se pretende ayudar a la práctica y al rendimiento deportivo, tanto en relación al perfeccionamiento técnico y a la obtención de mayor rendimiento en las respectivas modalidades deportivas, como facilitando su participación en competiciones deportivas de alto nivel.
DESTINATARIOS	Personas físicas empadronadas en Ames que sean deportistas federados de deporte de base exclusivamente en la modalidad de deporte individual
PLAZO CONSECUCIÓN	2023-2025
OBJETIVOS	
COSTE ANUAL PREVISTO 2023	0
COSTE ANUAL PREVISTO 2024	10.000 €
COSTE ANUAL PREVISTO 2025	10.000 €
ECONÓMICA	341
FUNCIONAL	48923
FINANCIAMIENTO	Fondos propios con cargo a la funcional señalada
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva

DATA DE SINATURA: 13/03/2025
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E16456C017DD6EC026B3B160625F
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO: Secretaría
Alcalde

NOME: PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2B8245AA81984564692

Figura en el expediente providencia de inicio de la Alcaldía de inicio del expediente (03.03.2025) ([CSV:15220IDOC24E1B8E49649E7C4CA8](#)); Informe propuesta de la Concejalía de Deportes sobre las bases y la convocatoria de las ayudas del 10.03.2025 ([CSV:15220IDOC2754E18A623DBDE4D98](#)); Informe de Secretaría sobre el procedimiento y legislación aplicable del 10.03.2025) ([CSV:15220IDOC2A8E3446945F9BA499B](#)), figura RC RC22025/1598 emitido el 10.03.2025 y Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal (informe 96/2025 del 11.03.2025) ([CSV:15220IDOC2057F576DD3C04A44B7](#)).

Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local previa delegación del alcalde (decreto 1983/2023, BOP nº 120 del 26.06.2023), por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de bolsas destinadas a deportistas del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025, que figuran como Anexo I de este acuerdo.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de bolsas destinadas a deportistas del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48923 del presupuesto para el 2024, prorrogado para el ejercicio 2025.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a través del envío del estrato de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones quien lo remitirá al BOP. Las bases se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Ames. El plazo para presentar las solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del estrato de la convocatoria en el BOP. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido hasta el inmediato hábil siguiente.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales afectados a los efectos oportunos.

Sexto. Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Ames para cuantas actuaciones sean precisas para la mejor ejecución del acordado.

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSAS PARA DEPORTISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL AÑO 2025

Datos del programa:

Concejalía	Deportes
Anualidad	2025
Denominación	Bolsas para deportistas del Ayuntamiento de Ames
Beneficiarios	Deportistas federados/as del Ayuntamiento
Aplicación presupuestaria	341.48923

Importe de la convocatoria	10.000 €
Importe de la subvención que se va a conceder	Máximo de 700 € por deportista

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ames, en el marco de sus competencias, destina importantes recursos a la actividad de fomento, principalmente mediante la concesión de ayudas económicas orientadas a la promoción del deporte en el municipio, con la finalidad de ayudar a la práctica y al rendimiento deportivo, tanto en relación al perfeccionamiento técnico y a la obtención de mayor rendimiento en las respectivas modalidades deportivas, como facilitando su participación en competiciones deportivas de alto nivel.

1.- BASES GENERALES

El Ayuntamiento de Ames aprobó la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames, que recoge el contenido general de las bases de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia número 23, de 4 de febrero de 2025).

2.- BASES ESPECÍFICAS

BASE 1.- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones, destinadas a promover y apoyar el deporte de carácter individual de deportistas federados/as con talento, especialmente en las etapas de formación, vecinos/as del Ayuntamiento de Ames, todo ello de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/1997, del 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, así como en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

A través de la presente convocatoria, desde la Concejalía delegada de Deportes, se propone la consecución de los siguientes objetivos:

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS O DE PRIMER NIVEL

Estas bolsas pretenden apoyar a los/las deportistas individuales de Ames, como medio para promocionar el deporte del municipio y, de esta forma, conseguir logros deportivos para el Ayuntamiento.

1.2 OBJETIVOS INSTRUMENTALES O DE SEGUNDO NIVEL

Con estas bolsas se pretende ayudar a la práctica y al rendimiento deportivo, tanto en relación al perfeccionamiento técnico y a la obtención de mayor rendimiento en las respectivas modalidades deportivas, como facilitando su participación en competiciones deportivas de alto nivel.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se establecen las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Ames esta constituido por las leyes y disposiciones que se citan a continuación y por sus normas de desarrollo, así como por cuantas otras normas, legales o reglamentarias, que contengan prescripciones relativas a las subvenciones o sean susceptibles de producir efectos en dicho ámbito:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora das Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia.
- Reglamento (UE) no 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Ames.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames (BOP núm. 23, de 4 de febrero de 2025).
- Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Ayuntamiento de Ames de 1 de julio de 2006 (BOP núm. 198, de 29 de agosto de 2006).

BASE 3.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria de bolsas tiene por objeto apoyar la práctica y el rendimiento deportivo, así como posibilitar la participación de los/las deportistas del Ayuntamiento en eventos deportivos, facilitándoles el acceso a una preparación integral idónea.

Tiene la consideración de deporte de “carácter individual” todo aquel deporte que, según su reglamentación, es practicado por una o dos personas como máximo.

Solo será subvencionable una única modalidad deportiva por solicitante y convocatoria.

BASE 4.- FINANCIACIÓN Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe de la consignación asciende a un total de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48923 del presupuesto del Ayuntamiento de 2024, prorrogado para 2025.

El importe individual de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar los 700 €.

BASE 5.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán optar a estas subvenciones los deportistas de entre 12 y 23 años, vecinos de Ames, federados/as en deportes de carácter individual, pertenecientes a alguna de las disciplinas olímpicas (o no olímpicas, previa valoración de su inclusión).

5.1. Requisitos generales:

Las personas beneficiarias de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Ames deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

1. No estar incurso/a en ninguno de los supuestos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público con el Ayuntamiento de Ames.
3. Non tener pendiente la justificación de alguna subvención anterior, a no ser que les fuese concedida una prórroga.

5.2. Requisitos específicos de la convocatoria:

- Tener condición de deportista en la práctica de algún deporte olímpico o no olímpico. Este requisito se acreditará mediante certificado de licencia expedido por la federación correspondiente.
- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Ames, con una antigüedad mínima de dos años, desde el momento de la solicitud de la bolsa. La residencia se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado o volante de empadronamiento, salvo que se autorice la consulta por parte del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el Anexo 2 de estas bases. La fecha de expedición del certificado o volante será posterior a la de la publicación de las bases reguladoras en el BOP.

- Tener licencia federativa, durante el año 2025. Este requisito se acreditará mediante certificado de licencia expedido por la federación correspondiente.
- Acreditar nivel deportivo en la modalidad practicada y tener proyección en las previsiones de futuro. Este requisito se acreditará mediante certificación federativa donde figuren las competiciones oficiales en las que participó y el resultado obtenido en el año 2024.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave. Este requisito se acreditará mediante declaración responsable incluida en el anexo 2.
- No podrán obtener la condición de persona beneficiaria los/las deportistas que participen en competiciones de carácter oficial por equipos en formato de ligas regulares.
- Edad de los/las deportistas: de los 12 a los 23 años (personas deportistas nacidas desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre del 2013).

5.3. Obligaciones de las personas solicitantes

- Todas las personas deportistas que obtengan bolsa deberán publicitar la ayuda utilizando el logo del Ayuntamiento de Ames.
- En el caso de las personas deportistas menores de edad, la persona solicitante será siempre el/la menor, y la persona representante (persona que obligatoriamente presenta la solicitud y la documentación) será el padre, madre o tutor legal del/la menor, que, además, se responsabilizará de todas las obligaciones derivadas de que o su hijo o hija sea titular/beneficiario/a de la bolsa.

BASE 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor o perceptora por lo que solo se exige la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación.

BASE 7.- COMPATIBILIDADES Y EXCLUSIONES

Estas bolsas serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, que le deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ames (en el anexo 1).

BASE 8.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Publicidad de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña previa remisión del mismo a la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las bases de la convocatoria de esta subvención se publicarán en la pagina web del Ayuntamiento de Ames y se remitirán también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.2. Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de un MES (1 mes) a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado hasta el inmediato hábil siguiente.

8.3. Lugar de presentación

La solicitud, junto con la documentación que corresponda, podrá presentarse:

- Registro telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.concellodeames.gal>)
- En las oficinas de registro del Ayuntamiento de Ames localizadas en la casa del Ayuntamiento en Bertamirás y en la oficina municipal de O Milladoiro.
- A través de cualquier otro de los medios a los que se refiera el artículo 16 da Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

8.4 Documentación

Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados que figuran como anexos a las presentes bases:

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
13/03/2025 94794F58078E16456C0177DD8EC026B3B160625F
13/03/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2B8245AA81984564692

- Anexo 1: impreso normalizado de la solicitud de la bolsa.
- Declaración de otras ayudas percibidas en su caso para la misma finalidad (incluida en el anexo 1).
- Proyecto deportivo para la temporada actual (incluido en el anexo 1).
- Declaración jurada de estar al corriente con las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público con el Ayuntamiento de Ames, así como de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (anexo 2). Respecto a estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de Ames, podrá ser objeto de consulta por parte del Ayuntamiento, sin necesidad de presentar certificación si así lo autoriza la persona solicitante.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de tener licencia en vigor en esta temporada expedido por la federación correspondiente que conste el histórico de licencias tramitadas.
- Certificación federativa donde figuren las competiciones oficiales en las que participó y el resultado obtenido en el año 2024 (currículo deportivo).
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la subvención.
- En el caso de ser Deportista Gallega/o de Alto nivel o Deportista de Rendimiento de Base se aportará la última resolución publicada en el DOG de la Secretaría General para el Deporte donde figure el reconocimiento de Deportista Gallega/o de Alto nivel o Deportista de Rendimiento de Base y su vigencia.
- Certificado de inscripción en el Padrón Municipal de habitantes con antigüedad, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento a la consulta.

Para el caso de menores de edad, la persona solicitante será siempre el/la menor, y la persona representante (persona que obligatoriamente presenta la solicitud en este caso) será el padre, madre o tutor legal del o de la menor, que, además, se responsabilizará de todas las obligaciones derivadas de que su hijo o hija sea titular/ beneficiario/a de la bolsa.

Los/las deportistas que se demuestre que no aportaron datos reales podrán perder la totalidad de la bolsa concedida. Estos datos podrán ser contrastados con las federaciones correspondientes.

La inscripción en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Ames y su antigüedad se comprobarán de oficio en el caso que se autorice en el modelo correspondiente.

BASE 9.- COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a lo siguiente:

- El/la beneficiario/a deberá practicar su modalidad deportiva acudiendo a los entrenamientos correspondientes y participar en las pruebas o encuentros deportivos a los que se le convoque, en el año 2025.
- Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar las actividades y adoptar un comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Someterse a todas las actuaciones que el Ayuntamiento pueda acordar para comprobar que los fines a los que se dedica la bolsa se corresponden con los fines para los que se solicitara y haya concedido la ayuda, y para comprobar si se cumplen todas las condiciones exigidas para su concesión.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas circunstancias.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión da subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.1. Instrucción

DATA DE SINATURA: 13/03/2025
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E16456C017DD6EC026B3B160625F
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF01010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2B8245AA81984564692

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía delegada en materia de Deportes, que tendrá el carácter de órgano instructor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoraciones establecidos en la base 10.3.

4. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la persona solicitante que presente la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

6. El órgano instructor deberá emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

10.2. Comisión Evaluadora

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a	-El alcalde
Vocales	-La concejala delegada de Deportes. -El animador deportivo, que actuará igualmente como secretario de la comisión.

La Comisión Evaluadora deberá hacer una valoración y asignación de puntos a cada solicitud presentada, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente (10.3)

10.3. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración das solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- **PALMARÉS 2024:** Se valora únicamente el mejor resultado alcanzado por la persona deportista atendiendo al siguiente baremo:

- Categoría autonómica (campeonatos gallegos oficiales):

3º puesto: 3 puntos

2º puesto: 4 puntos

1º puesto: 5 puntos

- Categoría nacional (campeonatos de España oficiales):

Del 4º o 10º puesto: 4 puntos

3º puesto: 6 puntos

2º puesto: 7 puntos

1º puesto: 8 puntos

- Categoría internacional (campeonatos oficiales):

Del 4º al 10º puesto: 15 puntos

3º puesto: 20 puntos

2º puesto: 25 puntos
1º puesto: 30 puntos

** Solo serán puntuables los resultados obtenidos de forma individual en los campeonatos de su disciplina.*

- **CONTINUIDAD:** Valoración en función de los años de práctica de los deportistas, éxitos pasados y mantenimiento del deportista en la alta competición en sus respectivos deportes y categorías:

3 o más años: 3 puntos

1-2 años: 1 punto

- **DEPORTE OLÍMPICO:** 2 puntos por estar federado/a en una modalidad olímpica.

- **Competir con un club del Ayuntamiento de Ames:** 2 puntos

Ser Deportista Gallega/o de Alto nivel o Deportista de Rendimiento de Base reconocida/o por la Secretaría General para el Deporte, en el momento de la publicación de las bases de esta convocatoria: 5 puntos

- Para poder optar a estas ayudas será requisito obligatorio que los y las solicitantes obtengan un mínimo de 3 puntos en el apartado palmarés 2024, y de 6 **puntos en el total**.

Se podrán realizar de oficio las actuaciones que se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos presentados por las personas deportistas, en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión de bolsas.

10.4. Determinación del importe de la subvención concedida

Se concederán bolsas con un valor máximo de 700 € cada una de ellas con un crédito máximo de 10.000 €.

El importe de la subvención concedida a cada deportista se determinará según la siguiente fórmula:

Cuantía de la ayuda concedida = Puntos obtenidos en la valoración de la solicitud * Valor del punto.

El valor punto se calculará según la siguiente fórmula:

Valor punto = Crédito total a distribuir / Total de puntos obtenidos por todas las valoraciones de todos/os deportistas.

Una vez obtenido el valor punto en euros se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, con la siguiente limitación: 700 euros por solicitud.

En el caso de que aplicando el límite por ayuda (700 €), quede un sobrante, dicho sobrante se repartirá volviendo a calcular un valor punto, que será el resultado de dividir el importe sobrante entre la suma de todos los puntos de aquellas solicitudes subvencionables que no alcanzaran su límite en el apartado anterior.

En el caso de que resultara de nuevo un sobrante se procederá de igual modo.

10.5. Resolución

Luego de la preceptiva fiscalización del órgano interventor sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la Alcaldía o el órgano a favor del cuál la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

La resolución de concesión deberá contener la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite.

Las resoluciones que estimen las solicitudes se expresarán en relación con cada una de ellas u objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, o coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado. Las que desestimen las solicitudes o las inadmitidas a trámite motivarán debidamente esta circunstancia.

La falta de resolución expresa en plazo implicará la desestimación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.6. Plazo de resolución y notificación

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de un mes desde el final del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, para los efectos de posibles recursos.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.7. Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado no artículo 124 da Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (un mes desde la notificación da resolución de concesión da subvención). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

10.8. Aceptación o renuncia a la subvención

En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la notificación de la resolución, los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán comunicarle al Ayuntamiento de Ames, por escrito, la aceptación o renuncia a la misma. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida.

BASE 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

11.1 Justificación.

Al amparo de lo previsto en el artículo 28.9 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor o perceptora no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.

En consecuencia, en esta convocatoria no se exigirá la presentación de una justificación por parte de los beneficiarios/as.

11.2. Pago

El pago se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras y se realizará, con carácter general, en un pago único.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por el/la beneficiario/a.

En el caso de no estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Ames se advertirá al/a la beneficiario/a de que no se procederá al pago y concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación. De no presentar la justificación en el indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La persona beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ames.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras a la Intervención municipal, al Consejo de Cuentas de Galicia, al Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

BASE 15.- CONTROL POSTERIOR POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El control posterior de las subvenciones concedidas se ajustará a lo que cada año se recoja en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el órgano interventor.

DATA DE SINATURA: 13/03/2025
HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E16456C0177DD6EC026B3B160625F2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABALLO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2B8245AA81984564692

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES

Para los efectos de salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados al registro público de subvenciones, en los siguientes términos:

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento remitirá a la Conserjería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/las, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia

c) Del mismo modo, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, se advierte que el Ayuntamiento de Ames publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/a, número de identificación fiscal (según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Ames es el responsable del tratamiento de los datos personales que consten en el expediente de la convocatoria de estas ayudas. Los datos serán tratados con la finalidad específica de la tramitación de la convocatoria de bolsas para deportistas del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025 y la verificación de los datos aportados en la solicitud, de conformidad con la regulación establecida en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en la realización de una misión en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de un deber legal establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con el previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluidos la elaboración de perfiles, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 2, 15.220, Bertamirás - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cuál de estos solicita sea satisfecho.

Más información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>.

DISPOSICIÓN FINAL (CSV:15220IDOC22079C04932ACC14B90)

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.

DATA DE SINATURA: 94794F58078E16456C0177DD6EC026B3B160625F
13/03/2025
2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCÍA PIÑEIRO, JOSÉ BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC22079C04932ACC14B90

AYUDAS SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD DE ESTA CONVOCATORIA	IMPORTE
TOTAL	

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Ames es el responsable del tratamiento dos datos personales que consten en el expediente de la convocatoria de estas ayudas. Los datos serán tratados con la finalidad específica de la tramitación de la convocatoria de bolsas para deportistas del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025 y la verificación de los datos aportados en la solicitud, de conformidad con la regulación establecida en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección das personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

La legitimación del tratamiento está basada en la realización de una misión en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de un deber legal establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluidos la elaboración de perfiles, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cuál de estos solicita sea satisfecho.

Más información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>.

Ames, _____ de _____ de 2025

El/la representante legal

El/la solicitante

DATA DE SINATURA: HASH DO CERTIFICADO:
13/03/2025 94794F58078E16456C0177DD6EC026B3B160625F
13/03/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF01010C732

POSTO DE TRABAJO:
Secretaría
Alcalde

NOME:
PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - <https://sede.concellodeames.gal> - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2B8245AA81984564692

CONVOCATORIA DE BOLSAS PARA DEPORTISTAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMES EN EL AÑO 2025

ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el caso de deportistas menores de edad (representante legal): ☐ Padre ☐ Madre ☐ Tutor

Nombre y apellidos (representante legal)		NIF	
Dirección		Municipio	
Dirección electrónica		Teléfono	

Actuando en representación de:

Nombre y apellidos del/de la deportista		NIF	
Dirección		Municipio	
Dirección electrónica		Teléfono	

A los efectos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

En relación al proyecto para el que se solicita una ayuda del Ayuntamiento de Ames al amparo de la convocatoria señalada en el encabezamiento de este documento, formulo lo siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

a) Que yo o la persona representada por mí está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ames, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiario/a de una ayuda al amparo de la presente convocatoria, comprometiéndose a mantener esta situación durante la completa resolución del expediente.

b) Que yo o la persona representada por mí no estoy/está incurso/a en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario/a de una aportación pública.

c) Que no obstante lo anterior, para la tramitación de esta solicitud:

- ☐ AUTORIZO al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el propio Ayuntamiento.
- ☐ NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Ames para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el propio Ayuntamiento.

En el caso de oponerse a la comprobación deberá presentar la documentación necesaria para la gestión del trámite.

d) Que con el fin de comprobar el requisito de la inscripción en el Padrón municipal y su antigüedad:

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Ames a consultar los datos en el Padrón municipal.
- ☐ Me opongo a que el Ayuntamiento de Ames consulte mis datos en el Padrón municipal.

En el caso de oponerse a la comprobación deberá aportar un certificado de empadronamiento en el que figure la antigüedad.

e) Que me someto a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Ames pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

f) Que el deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

DATA DE CERTIFICADO: HASH DO CERTIFICADO: 94794F58078E16456C0177DD6EC026B3B160625F
13/03/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732

POSTO DE TRABAJO: Secretaría
Alcalde

NOME: PRADA QUEIJO, ROSA ANA
GARCIA PIÑERO, JOSE BLAS

Asinado Dixitalmente no Concello de Ames - https://sede.concellodeames.gal - Código Seguro de Verificación: 15220IDOC2B8245AA81984564692

El Ayuntamiento de Ames es el responsable del tratamiento dos datos personales que consten en el expediente de la convocatoria de estas ayudas. Los datos serán tratados con la finalidad específica de la tramitación de la convocatoria de bolsas para deportistas del Ayuntamiento de Ames en el ejercicio 2025 y la verificación de los datos aportados en la solicitud, de conformidad con la regulación establecida en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección das personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

La legitimación del tratamiento está basada en la realización de una misión en interés público fundamentada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el cumplimiento de un deber legal establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Ames podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluidos la elaboración de perfiles, mediante solicitud por escrito presentada en el registro municipal del Ayuntamiento (Plaza del Ayuntamiento, nº 2, 15.220, Bertamiráns - Ames) o por cualquier otro registro de los establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y en la que especificará cuál de estos solicita sea satisfecho.

Más información en <https://www.concellodeames.gal/gl/atencion-cidada/proteccion-datos-persoais>.

DATA DE SINATURA: 94794F58078E16456C0177DD8EC026B38160625F
13/03/2025 2552C5906968C16B9FC6B4BE9697BB9BF010C732
HASH DO CERTIFICADO: 15220IDOC2B8245AA81984564692

Ames, _____ de _____ de 2025

El/la representante legal

El/la solicitante

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del alcalde, en Ames, a 13.03.2025, y con la advertencia de que no fue aprobada el acta de la sesión correspondiente.

Vº bueno

El alcalde

José Blas García Piñeiro

La secretaria

Rosa Ana Prada Queipo

POSTO DE TRABAJO: 94794F58078E16456C0177DD8EC026B38160625F
Secretaría 13/03/2025
Alcalde

NOME: PRADA QUEIPO, ROSA ANA
GARCIA PIÑEIRO, JOSE BLAS